PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :06/06/2023Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :23:59:02

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N° 01

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS

5.1.1.1 ITEM 01- RETROEXCAVADORA

Pag. 20

En las bases dice:

POTENCIA NETA, como mínimo (HP): 90

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

b) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia;

Toda la información requerida, debe ser clara y coherente, para que así tengan todos los participantes ninguna duda de los requerimientos técnicos mínimos solicitados.

Observamos que el comité no está solicitando la norma de la potencia neta, en el mercado mundial existe normas que regula los criterios de medición en todos los motores, con el fin de no confundir a los potenciales postores y tener un criterio uniforme en la solicitud de este importante requerimiento, solicitamos se incluya en los requerimientos técnicos mínimos las normas que rige a la potencia neta que son ISO 9249 y SAE J1349, lo cual permitirá que no se consideren nomenclaturas dudosas y que puedan sorprender a la entidad, quedando de la siguiente manera:

Potencia Neta (SAE J1349 ó ISO 9249): como mínimo (HP): 90

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto, se agregará SAE J1349 ó ISO 9249.

En las bases integradas se modificará:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico III 3.1 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 01: RETROEXCAVADORA

POTENCIA NETA (SAE J1349 ó ISO 9249), como mínimo (HP)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POTENCIA NETA (SAE J1349 ó ISO 9249), como mínimo (HP)

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :06/06/2023Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :23:59:02

Observación: Nro. 2 **Consulta/Observación:** OBSERVACIÓN N° 02

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS
5.1.1.1 ITEM 01- RETROEXCAVADORA

Pag. 21

En las bases dice:

ALTURA, mínimo: 3449 mm

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

b) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia;

Toda la información requerida, debe ser clara y coherente, para que así tengan todos los participantes ninguna duda de los requerimientos técnicos mínimos solicitados.

Observamos que el comité está solicitando la altura, pero no indica a que altura se refiere, con el fin de no confundir a los potenciales postores solicitamos se incluya en los requerimientos técnicos mínimos que la altura a la que se hace referencia sea la altura de volteo de pin del cucharon del cargador, quedando de la siguiente manera:

ALTURA DEL PIN DE VOLTEO DEL CUCHARON, mínimo: 3449 mm

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿. Ya que no se especifica que la información pertenece a la altura del pin de volteo del cucharon se debe aclarar, por lo tanto este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto se modificara, ALTURA DEL PIN DE VOLTEO DEL CUCHARON, mínimo.

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico III 3.1 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 01: RETROEXCAVADORA

ALTURA DEL PIN DE VOLTEO DEL CUCHARON, mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ALTURA DEL PIN DE VOLTEO DEL CUCHARON, mínimo.

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :06/06/2023Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :23:59:02

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N° 03

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS
5.1.1.1 ITEM 01- RETROEXCAVADORA

Pag. 20

En las bases dice:

Certificación de emisiones : Tier II

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Observamos que el comité especial está solicitando que las normas de emisiones de gases sean SOLO como mínimo de Tier 2, queremos dar a conocer al comité especial que en el mercado mundial se fabrican motores con un mayor control de gases contaminantes que permiten un mejor cuidado del medio ambiente, como es el caso de motores que cumplen la exigencia Tier 3, por los argumentos expuestos solicitamos se cambia dicho requerimiento y se coloque

Certificación de emisiones (Mínimo): Tier III

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Ya que al aumentar la norma de emisiones de TIER II a TIER III, se considera una mejora técnica ya que cuida el medio ambiente, y habiendo revisado la existencia de pluralidad en el estudio de mercado, este Comité a decido ACOGER su observación, por lo tanto, se modificará: CERTIFICACIÓN EMISIONES: TIER III

En las bases integradas se modificará:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico III 3.1 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 01: RETROEXCAVADORA CERTIFICACIÓN EMISIONES: TIER III

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CERTIFICACIÓN EMISIONES: TIER III

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

 Ruc/código :
 20101639275
 Fecha de envío :
 06/06/2023

 Nombre o Razón social :
 IPESA S.A.C.
 Hora de envío :
 23:59:02

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N° 04

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS
5.1.1.1 ITEM 01- RETROEXCAVADORA

Pag. OTROS

En las bases no se indica el tipo de estabilizadores que debe llevar la retroexcavadora.

Observación:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Los estabilizadores en una retroexcavadora cumplen una gran función pues permiten soportar el peso del equipo y estabilizarlo en los terrenos donde trabajara permitiendo con ello que el operador realice las maniobras de forma segura para cumplir con los trabajos que se le encarguen. Hay que tener en cuenta que los trabajos de saneamiento, mantenimiento y otros que se realicen en diferentes partes de la región de Padre Abad son sinuosos e irregulares, por lo que los estabilizadores de forma trapezoidal o diagonal son los más óptimos para este tipo de trabajos.

Por lo tanto, en aras de que la entidad logre adquirir una máquina que este acorde a los avances tecnológicos y evitar que postores inescrupulosos oferten maquinas con tecnología ya desfasada, inapropiada u obsoleta, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

Tipo de estabilizadores: Diagonal a cada lado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Ya que no se puede constatar la pluralidad para solicitar el tipo de estabilizadores, este Comité a decido NO ACOGER su observación, por lo tanto, el postor deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

 Ruc/código :
 20101639275
 Fecha de envío :
 06/06/2023

 Nombre o Razón social :
 IPESA S.A.C.
 Hora de envío :
 23:59:02

Observación: Nro. 5 **Consulta/Observación:** OBSERVACIÓN N° 05

CAPITULO III REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS

5.1.1.1 ITEM 01- RETROEXCAVADORA

Paa.

En las bases no se indica el tipo de mando de acción para el implemento excavadora

Observación:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Los mandos de acción para el implemento excavadora son importantes de cara a una correcta función del operador y por ello una mejor producción del equipo.

Actualmente en el mercado los mandos más utilizados por las marcas de maquinaria de renombre son los JOYSTICKS permitiendo con ello trabajos más rápidos y seguros por parte del operador, logra una comunión de trabajo ergonómico permitiendo con ello que el operador alcance niveles altos de producción evitando así fatiga por la utilización de mandos de acción desfasados.

Por lo tanto, en aras de que la entidad logre adquirir una máquina que este acorde a los avances tecnológicos y evitar que postores inescrupulosos oferten maquinas con tecnología ya desfasada, inapropiada u obsoleta, solicitamos incluir dicho requerimiento de la siguiente manera:

Tipo de mando de acción para el implemento excavadora: Joysticks

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación¿", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Ya que no se puede constatar la pluralidad para solicitar el tipo de estabilizadores, este Comité a decido NO ACOGER su observación, por lo tanto, el postor deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : B

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB

GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Fecha de Impresión:

12/06/2023 07:15

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :06/06/2023Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :23:59:02

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N° 06

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS
5.1.1.1 ITEM 01- RETROEXCAVADORA
Pag. 21
En las bases dice:

FUERZA DE EXCAVACION, mínimo: 56,61 KN

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

b) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia¿

Toda la información requerida, debe ser clara y coherente, para que así tengan todos los participantes ninguna duda de los requerimientos técnicos mínimos solicitados.

Observamos que el comité está solicitando la fuerza de excavación en la retroexcavadora, pero no indica si es del cucharon o del brazo, con el fin de no confundir a los potenciales postores solicitamos se incluya en los requerimientos técnicos mínimos que la fuerza excavación que se hace referencia es del cucharon, quedando de la siguiente manera:

FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (EXCAVADORA), mínimo : 56.61 KN

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: || Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto, se modificará a FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (EXCAVADORA), mínimo

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Anexos III 3.1 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ITEM 01: RETROEXCAVADORA

FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (EXCAVADORA), mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (EXCAVADORA), mínimo

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :06/06/2023Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :23:59:46

Observación: Nro. 7 **Consulta/Observación:** OBSERVACIÓN N° 07

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS
5.1.1.1 ITEM 01- RETROEXCAVADORA

Pag.

OTROS

En las bases no se indica la presión del sistema hidráulico.

Observación:

Señores del comité, En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

La presión hidráulica en una retroexcavadora es de vital importancia para el funcionamiento de todos los sistemas hidráulicos, esto involucra directamente las fuerzas, cargas, uso de implementos y demás, el no incluirlo en los requerimientos técnicos mínimos podría poner en riesgo a que postores inescrupulosos incluyan en sus ofertas equipos con menores prestaciones a lo requerido, con el fin de salvaguardar los interés de la entidad y por ende de sus pobladores, solicitamos se incluya en los requerimientos técnicos mínimos dicho factor de la siguiente manera:

Presión del sistema hidráulico (cargadora, excavadora): No menor a 3,500 PSI

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Ya que se considera importante indicar la presión hidráulica, ya que el equipo tendrá mejor fuerza hidráulica de trabajo, se considera importante colocar un mínimo, y habiendo revisado la existencia de pluralidad en el estudio de mercado, este Comité a decido ACOGER su observación, por lo tanto se agregará: PRESIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO (CARGADORA, EXCAVADORA): no menor a 3,500 PSI

En las bases integradas se modificará:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico III 3.1 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 01: RETROEXCAVADORA

PRESIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO (CARGADORA, EXCAVADORA): no menor a 3,500 PSI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRESIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO (CARGADORA, EXCAVADORA): no menor a 3,500 PSI

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :06/06/2023Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :23:59:46

Consulta: Nro. 8 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N° 08

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION ITEM 1: RETROEXCAVADORA

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Pag. 50
En las bases dice:
MEJORA 2
FUERZA DE EXCAVACION (BRAZO EXCAVADOR)
Mas de 67 KN 5.0 puntos
Mas de 56.61 KN hasta 67 KN 1.0 punto

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

b) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia¿

Toda la información requerida, debe ser clara y coherente, para que así tengan todos los participantes ninguna duda de los requerimientos técnicos mínimos solicitados.

Observamos que en las mejoras a las especificaciones técnicas de la retroexcavadora (mejora 2) está solicitando la fuerza de excavación, pero a raíz del paréntesis se puede interpretar que dicha fuerza es del brazo, pero por los rangos de calificación entendemos que dicha fuerza representa a la fuerza del cucharon, con el fin de no confundir a los potenciales postres solicitamos se modifique dicho enunciado de la siguiente manera:

FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (excavadora)

Así mismo observamos que en el puntaje otorgado no guarda relación ni equidad con el modo de calificación de la mejora uno, con el fin de que el proceso guarde la equidad que exige la ley de contrataciones del estado, solicitamos se elimine (de los 3 rangos) un rango de calificación y quede solo con 2 rangos, quedando de la siguiente manera:

FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (excavadora)

Mas de 67 KN 5.0 puntos Mas de 56.61 KM hasta 67 KN 1.0 punto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico IV F 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿. Ya que no se especifica que la información pertenece solo al cucharón y no al brazo se debe aclarar, por lo tanto, este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto, se modificara, FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (EXCAVADORA)

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN

ITEM 1: RETROEXCAVADORA

Mejora 02

FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (EXCAVADORA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Mejora 02

FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (EXCAVADORA)

Fecha de Impresión:

12/06/2023 07:15

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

 Ruc/código :
 20101639275
 Fecha de envío :
 07/06/2023

 Nombre o Razón social :
 IPESA S.A.C.
 Hora de envío :
 00:00:35

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N° 09

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS
5.1.1.2 ITEM 02- CARGADOR FRONTAL

Pag. 23

En las bases dice:

Potencia neta mínima (HP): 202

Observación:

Señores del comité, En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Observamos que el comité tan SOLO está solicitando que la potencia del cargador sea de 202 HP, entendemos que se ha podido tener un error de tipeo (de 202 HP a 220 HP) y considerando que la potencia es uno de los factores más importantes en el buen funcionamiento del equipo solicitamos modificar dicho requerimiento a 220HP

Asi mismo vemos que no está solicitando la norma de la potencia neta, en el mercado mundial existe normas que regula los criterios de medición en todos los motores, con el fin de no confundir a los potenciales postores y tener un criterio uniforme en la solicitud de este importante requerimiento, solicitamos se incluya en los requerimientos técnicos mínimos las normas que rige a la potencia neta que son ISO 9249 y SAE J1349, lo cual permitirá que no se consideren nomenclaturas dudosas y que puedan sorprender a la entidad, quedando de la siguiente manera:

Potencia Neta (SAE J1349 ó ISO 9249): como mínimo 220 (HP)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". este Comité a decido ACOGER PARCIALMENTE su observación, las especificaciones técnicas

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico IV 3 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto, se agregará SAE J1349 ó ISO 9249.

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 02: CARGADOR FRONTAL

Potencia neta mínima (SAE J1349 ó ISO 9249) (HP): 202

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Potencia neta mínima (SAE J1349 ó ISO 9249) (HP): 202

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :07/06/2023Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :00:00:35

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N° 10

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS
5.1.1.2 ITEM 02- CARGADOR FRONTAL

Pag. 23

En las bases dice: Torque de motor: indicar

Observación:

Señores del comité, En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Observamos que el comité tan SOLO está solicitando INDICAR el torque del motor considerando que este factor es muy determinante para la fuerza que requiere el equipo en sus diferentes condiciones de trabajo, así mismo no se indica si es un Torque Neto o Bruto, para evitar confusiones en los posibles postores y para salvaguardar los intereses de la entidad en cuanto a este importante factor, solicitamos se modifique dicho requerimiento y se coloque de la siguiente manera:

Torque Neto del Motor (Nm): 950 Nm como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Ya que se considera importante colocar un mínimo de torque en el equipo, ya que el torque es importante para la tracción y fuerza de rompimiento, se considera importante colocar un mínimo, y habiendo revisado la existencia de pluralidad en el estudio de mercado, este Comité a decido ACOGER PARCIALMENTE su observación, por lo tanto, se modificará: CARGADOR FRONTAL

En las bases integradas se modificará:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico III 3.1 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 02: CARGADOR FRONTAL Torque de motor: Mínimo 931 N.m.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Torque de motor: Mínimo 931 N.m.

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :07/06/2023Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :00:00:56

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N° 11

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS
5.1.1.2 ITEM 02- CARGADOR FRONTAL

Pag. 23, 52,53

En las bases dice:

Caudal del sistema: indicar

Observación:

Señores del comité, En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Observamos que el comité tan SOLO está solicitando INDICAR el caudal del sistema hidráulico considerando que este factor es muy determinante para la los tiempos de ciclo (del carguío) del equipo en sus diferentes condiciones de trabajo, así mismo a dicho factor se le esta otorgando puntaje en los factores de calificación, para evitar confusiones en los posibles postores y para salvaguardar los intereses de la entidad en cuanto a este importante factor, solicitamos se modifique dicho requerimiento y se coloque de la siguiente manera:

Caudal del sistema hidráulico (L/min): 245 como mínimo

Así mismo en la calificación ajustar los puntajes de la siguiente manera:

Sistema hidráulico (caudal)

Mas de 290 l/min 10 puntos

Mas de 260 l/min hasta 290 l/min 03 puntos Mas de 245 l/min hasta 260 l/min 01 punto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico III 3.1 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Ya que se considera importante colocar un mínimo de torque en el equipo, ya que el torque es importante para la tracción y fuerza de rompimiento, se considera importante colocar un mínimo, y habiendo revisado la existencia de pluralidad en el estudio de mercado, este Comité a decido ACOGER su observación, por lo tanto, se modificará: CARGADOR FRONTAL

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 02: CARGADOR FRONTAL

Caudal del sistema hidráulico (L/m): Mínimo 245

Referencia:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN ITEM 2: CARGADOR FRONTAL Mejora 01 SISTEMA HIDRÁULICO (CAUDAL)

Más de 290 LPM 10 puntos Más de 260 LPM hasta 290 LPM 03 puntos Más de 245 LPM hasta 260 LPM 01 punto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 02: CARGADOR FRONTAL

Caudal del sistema hidráulico (L/m): Mínimo 245

Referencia:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN ITEM 2: CARGADOR FRONTAL

Mojora 01

Mejora 01

SISTEMA HIDRÁULICO (CAUDAL)

Más de 290 LPM 10 puntos Más de 260 LPM hasta 290 LPM 03 puntos Más de 245 LPM hasta 260 LPM 01 punto

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :07/06/2023Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :00:01:14

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N° 12

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS
5.1.1.3 ITEM 03- TRACTOR SOBRE ORUGAS

Pag. 26

En las bases dice:

Potencia neta HP @RPM: 200 mínimo

Observación:

Señores del comité, En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

b) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia¿

Toda la información requerida, debe ser clara y coherente, para que así tengan todos los participantes ninguna duda de los requerimientos técnicos mínimos solicitados.

Observamos que el comité no está solicitando la norma de la potencia neta, en el mercado mundial existe normas que regula los criterios de medición en todos los motores, con el fin de no confundir a los potenciales postores y tener un criterio uniforme en la solicitud de este importante requerimiento, solicitamos se incluya en los requerimientos técnicos mínimos las normas que rige a la potencia neta que son ISO 9249 y SAE J1349, lo cual permitirá que no se consideren nomenclaturas dudosas y que puedan sorprender a la entidad, quedando de la siguiente manera:

Potencia Neta (SAE J1349 ó ISO 9249): como mínimo 200 (HP)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: 3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto, se agregará SAE J1349 ó ISO 9249.

En las bases integradas se modificará:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

General IV 3 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 03: TRACTOR SOBRE ORUGAS

Potencia Neta (SAE J1349 ó ISO 9249) HP @ RPM : 200 mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Potencia Neta (SAE J1349 ó ISO 9249) HP @ RPM: 200 mínimo

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :07/06/2023Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :00:01:36

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N° 13

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS
5.1.1.3 ITEM 03- TRACTOR SOBRE ORUGAS

Pag. 26,55

Profundidad de corte mínimo (mm): 500

Observación:

Señores del comité, En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Observamos que el comité que esta solicitado una profundidad de corte de la hoja topadora de 500 mm dimensión quien el mercado peruano solo podría cumplir un solo postor lo que vulneraria las normativas que rige la ley de contrataciones del estado, para evitar trasgredir dicha normativa y con el fin de incrementar la participación de más postores solicitamos modificar dicho requerimiento de la siguiente manera:

Profundidad de corte mínimo (mm): 450 como mínimo

Así mismo en la calificación ajustar los puntajes de la siguiente manera:

Hoja Topadora (Profundidad de corte mínimo):

Mas de 590 mm 0.5 puntos Mas de 530 mm hasta 590 mm 1.5 puntos Mayor a 450 mm hasta de 530 mm 0.5 punto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 20 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Así mismo los factores de evaluación son elaborados por el comité de selección siendo objetivos

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico IV 20 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

y guardando vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no limitan la participación del postor en el presente proceso, en este caso en particular ya se solicita un mínimo de 500 mm en la profundidad de la hoja topadora lo cual en la mejora técnica tiene una diferencia de 9 cm en la profundidad y en el ancho de zapatas una diferencia de 4 cm, lo cual luego de consultar con el área usuaria no afecta significativamente en la producción del equipo, por tal motivo se suprimirá las mejoras técnicas pasando los 10 puntos al factor precio para aumentar la pluralidad, por lo tanto este Comité a decido ACOGER PARCIALMENTE su observación, por lo tanto se modificara, CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN / ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS / A.PRECIO / 60 puntos

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS A.PRECIO 60 puntos

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN 40 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Referencia:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS A.PRECIO 60 puntos

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN 40 puntos

Fecha de Impresión:

12/06/2023 07:15

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Nombre o Razon social. G. TOWERS, GROUP PERU S.A.C. Hola de envio. 17.45.

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 31465, mediante la cual se modifica la Ley N° 27444, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 31170, solicitamos nos indique la dirección de su mesa de partes digital o correo electrónico que haga sus veces, con la finalidad de remitir los documentos dirigidos a su Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,4 Literal: S/L Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en la pagina 13 se indican los datos de la entidad convocante, como el Nombre, Ruc N°, Domicilio Legal, Telefono y el correo electronico para la comunicación, se sabe que los documentos para la presentación de la propuesta es en el portal del SEACE, para el postor ganador se indicar claramente en la pagina 18 y 19 que los documentos para el perfeccionamiento del contrato deben ser entregados en la entidad se indica la dirección entidad y la hora de presentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación: ÍTEM N° 04 ¿ VOLQUETE

Solicitamos modificar las bases, a fin que se acepte unidades con una cilindrada de 12,980 cc como máximo.

Dicha variación tendría un mayor correlato y lógica con el resto de valores requeridos en las especificaciones técnicas, dado que al señalar valores mínimos, no entendemos el motivo por el cual solamente se requiere que la cilindrada tenga un valor máximo.

En ese sentido, y con la finalidad de generar algún posible direccionamiento hacia alguna determinada marca, solicitamos modificar las especificaciones técnicas y se permita ofertar unidades cuyo motor tengan una cilindrada no mayor de 12,980 cc.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1,03 Literal: S/L Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, la cilindrada debe ser un máximo establecido, ya que es conveniente que se tenga menor cilindrada para la entidad ya que es proporcional al consumo de combustible, por lo tanto se modificara de la siguiente manera: 1.03 Cilindrada (cc): máximo 12,880 cc

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 04: CAMIÓN VOLQUETE

1.03 Cilindrada (cc): máximo 12,880 cc

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 04: CAMIÓN VOLQUETE 1.03 Cilindrada (cc): máximo 12,880 cc

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación: ÍTEM N° 04 ¿ VOLQUETE

Respecto a los asientos, solicitamos confirmar que se aceptará materiales de distinta denominación uretano, tales como poliuretano, lona, etc.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.03 Literal: S/L Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se brindará pluralidad aumentando los materiales de fabricación: Según fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación: ÍTEM N° 04 ¿ VOLQUETE

Con relación a los instrumentos electrónicos digitales (computadora a bordo, pantalla de información), solicitamos que los mismos se consideren optativos, dado son pocas las marcas que cuentan con dichos dispositivos, lo cual limita la participación de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.07 Literal: S/L Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Ya que en la actualidad todos los equipos pueden ser evaluación de manera electrónica deben poder revisar algunas fallas desde la cabina, este Comité a decido NO ACOGER su observación, el postor debe ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación: ÍTEM N° 04 ¿ VOLQUETE

Confirmar que, tal como lo señala el numeral 6.04, el volante del conductor será solamente ajustable.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6,11 Literal: S/L Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el Volante debe ser ajustable, ya otras características que tenga, será considerado como mejora técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación: ÍTEM N° 04 ¿ VOLQUETE

Solicitamos se sirva suprimir que los postores presenten el Plan de Mantenimiento, dado que con su requerimiento está contraviniendo de esta forma el Principio de Libertad de Concurrencia, consagrado en el Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225.

Inclusive el OSCE, mediante su Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que dicho requisito no debe de ser remitido en la etapa de presentación de ofertas: ¿Sobre el particular, cabe señalar que, adjuntar el plan de mantenimiento y de capacitación en la oportunidad de la presentación de ofertas podría resultar excesivo, en la medida que, los potenciales postores no tendrían la certeza de ser favorecidos con la buena pro¿.

En ese sentido solicitamos se sirva suprimir dicho requisito.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 13 Literal: S/L Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Se considera que el plan de mantenimiento es importante para poder adquirir correctamente las cantidades y los filtros y accesorios con el número de parte correcto, por tal motivo, este Comité a decido NO ACOGER su observación, el postor debe ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación: ÍTEM N° 05 ¿ CISTERNA

Mencionamos que la función, en esencia de los cubos reductores, es no perder la potencia que se genera en el tren diferencial. Asimismo, dicha característica es requerida cuando las unidades van a recorrer grandes distancias o van a desarrollar trabajos que requieran la máxima potencia del motor, como por ejemplo en camiones volquetes de 15m3.

Sin embargo, al ser objeto de la presente contratación un camión cisterna, el cual se trasladará siempre por carretera, y no siempre, con la carga repleta, por lo que requerir que la unidad esté implementada con cubos reductores, encarece de forma innecesaria la compra pública.

En ese sentido, y con la finalidad de maximizar la contratación estatal, tal como lo dispone el Art. 01 de la Ley de Contrataciones con el Estado, deberá de suprimir la exigencia que los camiones cuenten con cubo reductor, o en su defecto, considerarlo optativo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.04 Literal: S/L Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Se considera que el plan de mantenimiento es importante para poder adquirir correctamente las cantidades y los filtros y accesorios con el número de parte correcto, por tal motivo, este Comité a decido NO ACOGER su observación, el postor debe ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación: ÍTEM N° 05 ¿ CISTERNA

Dado que los reproductores de CD es una tecnología desfasada, solicitamos suprimir su requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5,11 Literal: S/L Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". este Comité a decido ACOGER PARCIALME NTE su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, y entendiendo que los requerimientos que se indican en el punto 5.11 no afectan la producción del camión, por lo tanto, se modificara e indicara de la siguiente manera: 5.11 Radio AM/FM con reproductor de CD, MP3 y con entrada a terminal de USB: OPCIONAL, MENCIONAR BONDADES SEGÚN FABRICANTE

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05: CAMIÓN CISTERNA 5000 GALONES

5.11 Radio AM/FM con reproductor de CD, MP3 y con entrada a terminal de USB: OPCIONAL, MENCIONAR BONDADES SEGÚN FABRICANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05: CAMIÓN CISTERNA 5000 GALONES

5.11 Radio AM/FM con reproductor de CD, MP3 y con entrada a terminal de USB: OPCIONAL, MENCIONAR BONDADES SEGÚN FABRICANTE

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación: ÍTEM N° 05 ¿ CISTERNA

Solicitamos se sirva suprimir que los postores presenten el Plan de Mantenimiento, dado que con su requerimiento está contraviniendo de esta forma el Principio de Libertad de Concurrencia, consagrado en el Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225.

Inclusive el OSCE, mediante su Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que dicho requisito no debe de ser remitido en la etapa de presentación de ofertas: ¿Sobre el particular, cabe señalar que, adjuntar el plan de mantenimiento y de capacitación en la oportunidad de la presentación de ofertas podría resultar excesivo, en la medida que, los potenciales postores no tendrían la certeza de ser favorecidos con la buena pro¿.

En ese sentido solicitamos se sirva suprimir dicho requisito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: S/L Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Se considera que el plan de mantenimiento es importante para poder adquirir correctamente las cantidades y los filtros y accesorios con el número de parte correcto, por tal motivo, este Comité a decido NO ACOGER su observación, el postor debe ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación: ÍTEM N° 05 ¿ CISTERNA

Solicitamos mencionar que tipo de líquido transportará el camión cisterna

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: S/N Literal: S/L Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que es para agua de riego, pero no invalida que en cualquier momento de emergencia se realice un lavado de la cisterna y se pueda usar para agua potable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Observamos el requerimiento que la garantía deba estar sustentada de fábrica, dado que se está requiriendo que un tercero, ajeno a la futura relación contractual, acredite una especificación, la cual, únicamente, debe ser acreditada y cumplida por el contratista.

Inclusive debe tenerse presente lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 279-2021/OSCE-DGR, el cual señala que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el procedimiento de selección es el contratista.

En consecuencia deberá de suprimir el requisito que la garantía deba estar sustentada por garantía de fábrica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.17 Literal: S/L Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". En la garantía solicitar sustentación de fábrica es un exceso por tal motivo se suprimirá para aumentar la pluralidad, por lo tanto este Comité a decido ACOGER PARCIALMENTE su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto se modificara, GARANTÍA COMERCIAL: Mínimo de 12 meses sin límite de horas, entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto a corregir los defectos o desperfectos originados por fallas de fábrica. La garantía del postor debidamente firmada por el representante legal expresada en meses sin límites de horas.

En las bases integradas se modificará:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 5.1.7 GARANTÍA COMERCIAL

ITEM 04,05

Mínimo de 12 meses sin límite de horas, entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto a corregir los defectos o desperfectos originados por fallas de fábrica.

La garantía del postor debidamente firmada por la representante legal expresada en meses sin límites de horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 5.1.7 GARANTÍA COMERCIAL

ITEM 04.05

Mínimo de 12 meses sin límite de horas, entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto a corregir los defectos o desperfectos originados por fallas de fábrica.

La garantía del postor debidamente firmada por la representante legal expresada en meses sin límites de horas.

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirva suprimir que los postores presenten el Plan de Mantenimiento, dado que con su requerimiento está contraviniendo de esta forma el Principio de Libertad de Concurrencia, consagrado en el Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225.

Inclusive el OSCE, mediante su Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que dicho requisito no debe de ser remitido en la etapa de presentación de ofertas: ¿Sobre el particular, cabe señalar que, adjuntar el plan de mantenimiento y de capacitación en la oportunidad de la presentación de ofertas podría resultar excesivo, en la medida que, los potenciales postores no tendrían la certeza de ser favorecidos con la buena pro¿.

En ese sentido solicitamos se sirva suprimir dicho requisito.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2.1 Literal: S/L Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Se considera que el plan de mantenimiento es importante para poder adquirir correctamente las cantidades y los filtros y accesorios con el número de parte correcto, por tal motivo, este Comité a decido NO ACOGER su observación, el postor debe ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el Plan de Capacitación será remitido, conjuntamente con el bien, al momento de la entrega; dado que requerirlo en esta etapa se está contraviniendo de esta forma el Principio de Libertad de Concurrencia, consagrado en el Artículo 02 de la LCE ; Ley N° 30225.

Inclusive el OSCE, mediante su Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que dicho requisito no debe de ser remitido en la etapa de presentación de ofertas: ¿Sobre el particular, cabe señalar que, adjuntar el plan de mantenimiento y de capacitación en la oportunidad de la presentación de ofertas podría resultar excesivo, en la medida que, los potenciales postores no tendrían la certeza de ser favorecidos con la buena pro¿.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 5,2,3 Literal: S/L Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Se considera que el plan de capacitación es importante para obtener los mejores resultados en el personal capacitado, por tal motivo, este Comité a decido NO ACOGER su observación, el postor debe ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Observamos el extremo de las Bases, donde solicitan que el postor sea representante y/o distribuidor de la marca de ofertada.

En primer punto, mencionamos que dicho requisito constituye una infracción al Principio de Igual de Trato, consagrado en el Art. 02 de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, dado que se está dando privilegios y ventajas de participación a los distribuidores, en detrimento (entiéndase discriminación) del resto de postores, con lo cual ya dicho requisito constituye una vulneración a la normativa de contrataciones con estado.

En ese sentido, vuestra Entidad ha errado al considerar que el hecho de ser distribuidor, constituye un requisito que el proveedor debe de contar para llevar a cabo la prestación. Es decir, según vuestro criterio, si un proveedor no es distribuidor, no está permitido por nuestro ordenamiento jurídico en comercializar el bien requerido, y menos aún participar en el presente proceso de selección.

Inclusive el OSCE, mediante el PRONUNCIAMIENTO N° 293-2019/OSCE-DGR, estableció: No correspondería exigir la presentación de la ¿Carta de representación del fabricante o distribuidor autorizado a nombre del postor (productos nacionales) ¿ y que la pretensión de los participantes consiste en que se suprima dicho extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento; por lo cual, se realizará una disposición al respecto. 1. Suprimir de las Bases lo siguiente: ¿Carta de representación del fabricante o distribuidor autorizado a nombre del postor (productos nacionales) ¿.

En consecuencia, solicitamos se sirva suprimir dicho extremo de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.3.1 Literal: S/L Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y Opinión N° 186-2016/DTN,

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Se considera que exigir representante oficial y/o distribuidor autorizado por el fabricante de la marca de la maquinaria ofertada brinda garantía al producto para poder atender de inmediato cualquier falla de fabricación y/o atención de repuestos para mantenimientos correctivos de emergencia, por tal motivo, este Comité a decido NO ACOGER su observación, el postor debe ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

Observamos el requerimiento que la garantía técnica deba de ser emitida por el fabricante o representante o distribuidor autorizado en el país.

Hemos de mencionar que con dicho requisito se está requiriendo que un tercero, ajeno a la futura relación contractual, acredite una especificación, la cual, únicamente, debe ser acreditada y cumplida por el contratista.

Inclusive debe tenerse presente lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 279-2021/OSCE-DGR, el cual señala que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el procedimiento de selección es el contratista.

En consecuencia, deberá de suprimir el requisito que la garantía técnica deba de estar emitida por el fabricante o representante o distribuidor de la marca ofertada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.1 Literal: S/L Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Se considera exigir la garantía por el fabricante o representante o distribuidor autorizado en el país es un requerimiento mínimo pero importante para garantizar la operatividad constante del vehículo, por tal motivo, este Comité a decido NO ACOGER su observación, el postor debe ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

Confirmar que relación de talleres de mantenimiento y oficinas de ventas de repuestos, únicamente obedece a la Región de Huánuco/Ucayali y sus zonas aledañas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5,3,1 Literal: S/L Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el postor debe contar con concesionarios y/o talleres autorizados en Región Ucayali o Huánuco y/o Colindantes de Región Ucayali (San Martín y Loreto), por un período de 10 años

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

Considerar que el plazo para levantar las observaciones, es decir cinco días, es demasiado exiguo para la complejidad de los bienes a proveer.

En consecuencia, solicitamos que en aplicación del Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se otorgue un plazo máximo de 10 (diez) días para levantar las observaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5 Literal: S/L Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Se decidió ampliar los días ya que es muy poco 05 días. Por lo tanto, este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto, se modificará, 5.5 ENTREGA DEL BIEN: Si al momento de la entrega se detecta que los bienes no cumplen con las especificaciones técnicas el proveedor deberá realizar el cambio del bien en el plazo máximo de diez (10) días, siempre y cuando se encuentre con plazo para la entrega, si no se le aplicará la penalidad.

En las bases integradas se modificará:

5.5 ENTREGA DEL BIEN

Si al momento de la entrega se detecta que los bienes no cumplen con las especificaciones técnicas el proveedor deberá realizar el cambio del bien en el plazo máximo de diez (10) días, siempre y cuando se encuentre con plazo para la entrega, si no se le aplicará la penalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.5 ENTREGA DEL BIEN

Si al momento de la entrega se detecta que los bienes no cumplen con las especificaciones técnicas el proveedor deberá realizar el cambio del bien en el plazo máximo de diez (10) días, siempre y cuando se encuentre con plazo para la entrega, si no se le aplicará la penalidad.

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

Observamos el extremo de las Bases, donde solicitan que el postor sea distribuidor de la marca ofertada.

En primer punto, mencionamos que dicho requisito constituye una infracción al Principio de Igual de Trato, consagrado en el Art. 02 de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, dado que se está dando privilegios y ventajas de participación a los distribuidores, en detrimento (entiéndase discriminación) del resto de postores, con lo cual ya dicho requisito constituye una vulneración a la normativa de contrataciones con estado.

Por otra parte, en las Bases Estándar publicadas por el OSCE se establece que, como parte del requisito de calificación ¿habilitación¿, se deben incluir los requisitos relacionados a la habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación. Al respecto, de conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

En ese sentido, vuestra Entidad ha errado al considerar que el hecho de ser distribuidor, constituye un requisito que el proveedor debe de contar para llevar a cabo la prestación. Es decir, según vuestro criterio, si un proveedor no es distribuidor, no está permitido por nuestro ordenamiento jurídico en comercializar el bien requerido, y menos aún participar en el presente proceso de selección.

Inclusive el OSCE, mediante el PRONUNCIAMIENTO N° 293-2019/OSCE-DGR, estableció: No correspondería exigir la presentación de la ¿Carta de representación del fabricante o distribuidor autorizado a nombre del postor (productos nacionales) ¿ y que la pretensión de los participantes consiste en que se suprima dicho extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento; por lo cual, se realizará una disposición al respecto. 1. Suprimir de las Bases lo siguiente: ¿Carta de representación del fabricante o distribuidor autorizado a nombre del postor (productos nacionales) ¿.

En consecuencia, solicitamos se sirva suprimir dicho extremo de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y Opinión N° 186-2016/DTN,

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Se considera exigir la garantía por el fabricante o representante o distribuidor autorizado en el país es un requerimiento mínimo pero importante para garantizar la operatividad constante del vehículo, por tal motivo, este Comité a decido NO ACOGER su observación, el postor debe ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación: ÍTEM N° 04 ¿ VOLQUETE

Observamos la definición dada por la Entidad para los bienes similares, toda vez que se está considerando como bienes similares únicamente a los camiones volquete y cisterna.

Hacemos presente que el OSCE en sendas opiniones (por ejemplo 001-2017/DTN), pronunciamientos (831-2019/OSCE-DGR y 1037-2019/OSCE-DGR) y demás instrumentales, ha establecido que para que un bien sea considerado similar deben de compartir su configuración, naturaleza, clase, uso, funcionabilidad, entre otros.

En ese sentido, y teniendo en consideración que similitud entre volquete y cisterna, es que ambos tienen como función la de transportar objetos, solicitamos que se incluya a los camiones grúas, camiones baranda y camiones sanitarios, los cuales también tiene como finalidad transportar objetos.

Finalmente, mencionar que, con dicha ampliación, estaría dando cumplimiento a la postura asumida por el OSCE en el presente caso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Se considera exigir la garantía por el fabricante o representante o distribuidor autorizado en el país es un requerimiento mínimo pero importante para garantizar la operatividad constante del vehículo, por tal motivo, este Comité a decido NO ACOGER su observación, el postor debe ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación: ÍTEM N° 05 ¿ CISTERNA

Observamos la definición dada por la Entidad para los bienes similares, toda vez que se está considerando como bienes similares a los bienes iguales (camiones cisterna).

Sin embargo, hemos de señalar, que el OSCE en sendas opiniones (por ejemplo 001-2017/DTN), pronunciamientos (831-2019/OSCE-DGR y 1037-2019/OSCE-DGR) y demás instrumentales, ha establecido que para que un bien sea considerado similar deben de compartir su configuración, naturaleza, clase, uso, funcionabilidad, entre otros.

En este punto, hemos de tener en consideración que la CLASIFICACIÓN VEHICULAR Y ESTANDARIZACIÓN DE CARACTERÍSTICAS REGISTRABLES VEHICULARES (DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15) señala que los camiones cisternas con vehículos con carrocería cerrada destinada para el transporte de mercancías líquidas, pudiendo tener al menos un compartimento y estar o no equipados con bombas para carga y/o descarga.

En consecuencia, de debe de considerar como bienes similares a las unidades vehiculares que compartan su uso, funcionalidad y configuración, por lo que teniendo en consideración la CLASIFICACIÓN VEHICULAR Y ESTANDARIZACIÓN DE CARACTERÍSTICAS REGISTRABLES VEHICULARES (DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15), las unidades que guardan dicha similitud son los camiones combustibles, reparavías, explosivos y sanitarios.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Se consideraron esos bienes similares para ampliar la pluralidad de los proveedores, por tal motivo, este Comité a decido NO ACOGER su observación, el postor debe ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación: ÍTEM N° 04 ¿ VOLQUETE

Consideramos limitativo y restrictivo el puntaje de plazo de entrega, por lo que solicitamos se modifique y quede de la siguiente manera:

De 01 hasta 30 días calendario:

20 puntos

De 31 hasta 40 días calendario:

15 puntos

De 41 hasta 44 días calendario:

10 puntos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Se consideran los días indicados ya que existen proveedores que cumplen las fechas indicadas y por la necesidad de emergencia que tiene la entidad en adquirir el camión. Así mismo los factores de evaluación son elaborados por el comité de selección siendo objetivos y guardando vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no limitan la participación del postor en el presente proceso, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación: ÍTEM N° 05 ¿ CISTERNA

Consideramos limitativo y restrictivo el puntaje de plazo de entrega, por lo que solicitamos se modifique y quede de la siguiente manera:

De 01 hasta 30 días calendario:

20 puntos

De 31 hasta 40 días calendario:

15 puntos

De 41 hasta 44 días calendario:

10 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Se consideran los días indicados ya que existen proveedores que cumplen las fechas indicadas y por la necesidad de emergencia que tiene la entidad en adquirir el camión. Así mismo los factores de evaluación son elaborados por el comité de selección siendo objetivos y guardando vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no limitan la participación del postor en el presente proceso, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:45:04

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación: ÍTEM N° 05 ¿ CISTERNA

Consideramos que existe un error al momento de evaluar el presente factor de evaluación, el cual guarda más relación con el ítem 04.

En ese sentido, solicitamos modificar dicho factor de evaluación para que quede redactado de la siguiente forma

MOTOR (POTENCIA MÁXIMA)

Más de 370 HP: 06 Puntos

Más de 354 HP hasta 369 HP: 01 Punto

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Se considera la potencia indicada ya que es mejor para el rendimiento del vehículo en pendientes. Así mismo los factores de evaluación son elaborados por el comité de selección siendo objetivos y guardando vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no limitan la participación del postor en el presente proceso, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social: G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío: 17:45:04

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación: ÍTEM N° 05 ¿ CISTERNA

Solicitamos corregir el Puntaje/Metología para su Asignación de la Mejora N° 02, dado que hace referencia a la potencia

del motor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Por lo tanto, este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto, se modificará, CUERPO (CASCO) & ACCESORIOS DEL TANQUE: Tanque de cisterna en Acero Inoxidable (Brindar Bondades de toda su estructura). Más plataforma posterior con pasamanos en ambos lados y con escalera (Brindar Bondades de toda su estructura) y cañón de agua presurizada (Brindar Bondades de toda su estructura).

04 puntos

En las bases integradas se modificará:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN

ITEM 5: CAMIÓN CISTERNA 5000 GALONES / Mejora 02

CUERPO (CASCO) & ACCESORIOS DEL TANQUE

Tanque de cisterna en Acero Inoxidable (Brindar Bondades de toda su estructura). Más plataforma posterior con pasamanos en ambos lados y con escalera (Brindar Bondades de toda su estructura). Más sistema de riego por aspersión (Brindar Bondades de toda su estructura) y cañón de agua presurizada (Brindar Bondades de toda su estructura). 04 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN

ITEM 5: CAMIÓN CISTERNA 5000 GALONES / Mejora 02

CUERPO (CASCO) & ACCESORIOS DEL TANQUE

Tanque de cisterna en Acero Inoxidable (Brindar Bondades de toda su estructura). Más plataforma posterior con pasamanos en ambos lados y con escalera (Brindar Bondades de toda su estructura). Más sistema de riego por aspersión (Brindar Bondades de toda su estructura) y cañón de agua presurizada (Brindar Bondades de toda su estructura). 04 puntos.

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20103913340Fecha de envío :08/06/2023Nombre o Razón social :ORVISA SOCIEDAD ANONIMAHora de envío :18:33:03

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

ITEM 1: RETROEXCAVADORA

CAPACIDAD En las bases dice:

1. OBSERVACIÓN

CAPACIDAD, (M3) MÍNIMA: 0.23

Observación:

La Entidad está solicitando que la capacidad de cucharón de la retroexcavadora sea de 0.23m3 como mínimo, nuestra Retroexcavadora CATERPILLAR en su modelo año de fabricación 2023 viene con un cucharón de 0.18m3 siendo la diferencia mínima y que no repercute en el correcto funcionamiento de la máquina.

Por lo tanto, con el objetivo de NO RESTRINGIR nuestra participación y que este proceso fomente la mayor participación de potenciales postores y así acreditar la existencia de la pluralidad de marcas y postores que cumplan con el requerimiento, solicitamos que se considere nuestra participación con nuestra marca CATERPILLAR y que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

ITEM 1: RETROEXCAVADORA

CAPACIDAD

CAPACIDAD, (M3) MÍNIMA: 0.18

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 5,1,1,1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Cabe resaltar que en la cotización emitida el 11 de mayo con número Carta Ventas N° 060-2023-ORV/PCL hacia la entidad indica que su retroexcavadora cotizada cumple con capacidad de cucharon con dientes 0.23 m3, pero es probable que su representa tenga una confusión en la cotización por lo tanto se está ampliando para lograr la pluralidad en las marcas y postores, por lo tanto este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto se modificara, CAPACIDAD, (m3) mínima : 0.18

En las bases integradas se modificará:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 1: RETROEXCAVADORA CAPACIDAD, (m3) mínima: 0.18

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPACIDAD, (m3) mínima: 0.18

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20103913340 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : ORVISA SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:33:03

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación: 2. OBSERVACIÓN

ITEM 1: RETROEXACAVADORA 2- SISTEMA DE MONITOREO

En las bases dice:

SISTEMA SATELITAL, POR 1 AÑO SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, HARDWARE ORIGINAL DEL FABRICANTE DE LA MÁQUINA A OFERTAR, QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA MÁQUINA, HORAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ESTADO DE LA MÁQUINA, INFORME Y ALERTA DE CÓDIGO DE FALLAS.

Observación:

La Entidad está solicitando que el sistema de monitoreo proporcione información detallada que usualmente la brinda un motor electrónico por la tecnología misma en su fabricación; pero, se debe tener en consideración que el motor de nuestra Retroexcavadora marca CATERPILLAR es un motor mecánico que no puede brindar toda la información solicitada, pero si brinda la información más importante que se necesita para un correcto control sobre los equipos, así mismo el sistema de monitoreo se actualiza de forma periódica.

Por lo tanto, con el objetivo de NO RESTRINGIR nuestra participación y que este proceso fomente la mayor participación de potenciales postores y así acreditar la existencia de la pluralidad de marcas y postores que cumplan con el requerimiento, solicitamos que se considere nuestra participación con nuestra marca CATERPILLAR y que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

ITEM 1 RETROEXCAVADORA SISTEMA DE MONITOREO

SISTEMA SATELITAL, POR 1 AÑO SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, HARDWARE ORIGINAL DEL FABRICANTE DE LA MÁQUINA A OFERTAR, QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA MÁQUINA Y HORAS DE OPERACIÓN.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 5.1.1.1 Literal: 24 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". En el sistema de monitoreo satelital solo se pedirá ubicación de la máquina y horas de operación como mínimo, para aumentar la pluralidad, por lo tanto este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto se modificara, SISTEMA DE MONITOREO: Sistema satelital, por 1 año sin costo alguno para la entidad, hardware original del fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información como mínimo de la ubicación de la máquina y horas de operación. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación, la capacitación, como su servicio. Indicar características y adjuntar información técnica

En las bases integradas se modificará:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico 5.1.1.1 24 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 01: RETROEXCAVADORA SISTEMA DE MONITOREO

Sistema satelital, por 1 año sin costo alguno para la entidad, hardware original del fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información como mínimo de la ubicación de la máquina y horas de operación. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación, la capacitación, como su servicio. Indicar características y adjuntar información técnica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA DE MONITOREO

Sistema satelital, por 1 año sin costo alguno para la entidad, hardware original del fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información como mínimo de la ubicación de la máquina y horas de operación. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación, la capacitación, como su servicio. Indicar características y adjuntar información técnica.

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20103913340 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : ORVISA SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:33:03

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

3. OBSERVACIÓN

3.- EVALUACIÓN

ITEM 1 RETROEXCAVADORA

En las bases dice: MEJORA 01: VELOCIDADES

Más de 04 velocidades hacia adelante: 5 puntos Más de 03 velocidades hacia adelante: 01 puntos

MEJORA 02:

FUERZA DE EXCAVACIÓN (BRAZO EXCAVADOR)

MÁS DE 67 KN: 5 puntos

MÁS DE 60 KN HASTA 67 KN : 1.5 puntos MÁS DE 56.61 KN HASTA 60 KN : 0.5 puntos

Observación:

En el presente planteamiento de factores de evaluación considerados por la Entidad se visualiza un direccionamiento hacia una marca en específico ya que SOLO una obtiene el 100% del total de los puntajes de mejoras, los demás postores de renombre obtienen nula o mínima puntuación lo que hace imposible para cualquier otro participante poder intentar participar en el presente proceso lo que implica que la Entidad pueda verse afectada con precios más altos de lo normal.

Es por ello por lo que solicitamos que se modifique y que los puntos asignados a este factor de evaluación se distribuyan en el Factor Precio y así la entidad pueda verse beneficiada con menores costos de los equipos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: |V Literal: | Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 51 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Se considera que cantidad de velocidades graduales es un factor importante para reducir sobreesfuerzos y consumos de combustible en el equipo, al igual que la fuerza de excavación de brinda versatilidad de trabajo en diferentes terrenos de trabajo. Así mismo los factores de evaluación son elaborados por el comité de selección siendo objetivos y guardando vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no limitan la participación del postor en el presente proceso, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20103913340Fecha de envío :08/06/2023Nombre o Razón social :ORVISA SOCIEDAD ANONIMAHora de envío :18:33:03

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

4. OBSERVACIÓN

ITEM 2: CARGADOR FRONTAL 1.- SISTEMA DE MONITOREO

En las bases dice:

SISTEMA SATELITAL, POR 1 AÑO SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, HARDWARE ORIGINAL DEL FABRICANTE DE LA MÁQUINA A OFERTAR, QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA MÁQUINA, HORAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ESTADO DE LA MÁQUINA, INFORME Y ALERTA DE CÓDIGO DE FALLAS.

Observación:

La Entidad está solicitando que el sistema de monitoreo proporcione información detallada, recordemos que los sistemas de monitoreo de la mayoría de marcas brindan información de los principales datos que se necesitan para llevar un correcto control sobre los equipos, así mismo el sistema de monitoreo se actualiza de forma periódica.

Por lo tanto, con el objetivo de NO RESTRINGIR nuestra participación y que este proceso fomente la mayor participación de potenciales postores y así acreditar la existencia de la pluralidad de marcas y postores que cumplan con el requerimiento, solicitamos que se considere nuestra participación con nuestra marca CATERPILLAR y que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

ITEM 2: CARGADOR FRONTAL 16.- SISTEMA DE MONITOREO

SISTEMA SATELITAL, POR 1 AÑO SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, HARDWARE ORIGINAL DEL FABRICANTE DE LA MÁQUINA A OFERTAR, QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA MÁQUINA. HORAS DE OPERACIÓN Y ESTADO DE LA MÁQUINA. INFORME Y ALERTA DE CÓDIGO DE FALLAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1.2 Literal: 16 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". En el sistema de monitoreo satelital pedir mantenimiento es un exceso por tal motivo se suprimirá para aumentar la pluralidad, por lo tanto este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto se modificara, SISTEMA DE MONITOREO: Sistema satelital, por 1 año como mínimo sin costo alguno para la entidad; hardware original del fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación, la capacitación, como su servicio. Indicar características y adjuntar información técnica.

En las bases integradas se modificará:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico 5.1.1.2 16 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

ITEM 02: CARGADOR FRONTAL SISTEMA DE MONITOREO

Sistema satelital, por 1 año como mínimo sin costo alguno para la entidad; hardware original del fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación, la capacitación, como su servicio. Indicar características y adjuntar información técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA DE MONITOREO

Sistema satelital, por 1 año como mínimo sin costo alguno para la entidad; hardware original del fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación, la capacitación, como su servicio. Indicar características y adjuntar información técnica.

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

 Ruc/código :
 20103913340
 Fecha de envío :
 08/06/2023

Nombre o Razón social : ORVISA SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:33:03

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación: 5. OBSERVACIÓN 2.- EVALUACIÓN

En las bases dice: MEJORA 01:

SISTEMA HIDRAÚLICO (CAUDAL)

Más de 290 lpm: 10 puntos

Más de 260 hasta 290 lpm : 3 puntos Más de 132 hasta 260 lpm : 1 punto

Observación:

En el presente planteamiento de factores de evaluación considerados por la Entidad se visualiza un direccionamiento hacia una marca en específico ya que SOLO una obtiene el 100% del total de los puntajes de mejoras, los demás postores de renombre obtienen nula o mínima puntuación lo que hace imposible para cualquier otro participante poder intentar participar en el presente proceso lo que implica que la Entidad pueda verse afectada con precios más altos de lo normal.

Es por ello por lo que solicitamos que se modifique y que los puntos asignados a este factor de evaluación se distribuyan en el Factor Precio y así la entidad pueda verse beneficiada con menores costos de los equipos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |V Literal: | Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Se considera que el caudal hidráulico es importante ya que ofrece una mayor fuerza hidráulica y brinda versatilidad de trabajo en diferentes terrenos de trabajo. Así mismo los factores de evaluación son elaborados por el comité de selección siendo objetivos y guardando vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no limitan la participación del postor en el presente proceso, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20103913340Fecha de envío :08/06/2023Nombre o Razón social :ORVISA SOCIEDAD ANONIMAHora de envío :18:33:03

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

6. OBSERVACIÓN

ITEM 3: TRACTOR ORUGA 17. SISTEMA DE MONITOREO

En las bases dice:

SISTEMA SATELITAL, POR 1 AÑO SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, HARDWARE ORIGINAL DEL FABRICANTE DE LA MÁQUINA A OFERTAR, QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA MÁQUINA, HORAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ESTADO DE LA MÁQUINA, INFORME Y ALERTA DE CÓDIGO DE FALLAS.

Observación:

La Entidad está solicitando que el sistema de monitoreo proporcione información detallada, recordemos que los sistemas de monitoreo de la mayoría de marcas brindan información de los principales datos que se necesitan para llevar un correcto control sobre los equipos, así mismo el sistema de monitoreo se actualiza de forma periódica.

Por lo tanto, con el objetivo de NO RESTRINGIR nuestra participación y que este proceso fomente la mayor participación de potenciales postores y así acreditar la existencia de la pluralidad de marcas y postores que cumplan con el requerimiento, solicitamos que se considere nuestra participación con nuestra marca CATERPILLAR y que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

ITEM 3: TRACTOR ORUGA 17. SISTEMA DE MONITOREO

SISTEMA SATELITAL, POR 1 AÑO SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, HARDWARE ORIGINAL DEL FABRICANTE DE LA MÁQUINA A OFERTAR, QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA MÁQUINA. HORAS DE OPERACIÓN Y ESTADO DE LA MÁQUINA. INFORME Y ALERTA DE CÓDIGO DE FALLAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.1.1.3 Literal: 17 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". En el sistema de monitoreo satelital pedir mantenimiento es un exceso por tal motivo se suprimirá para aumentar la pluralidad, por lo tanto este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto se modificara, SISTEMA DE MONITOREO: Sistema satelital, por 1 año como mínimo sin costo alguno para la entidad; hardware original del fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación, la capacitación, como su servicio. Indicar características y adjuntar información técnica.

En las bases integradas se modificará:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico 5.1.1.3 17 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

ITEM 03: TRACTOR SOBRE ORUGAS

SISTEMA DE MONITOREO

Sistema satelital, por 1 año como mínimo sin costo alguno para la entidad; hardware original del fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación, la capacitación, como su servicio. Indicar características y adjuntar información técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA DE MONITOREO

Sistema satelital, por 1 año como mínimo sin costo alguno para la entidad; hardware original del fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación, la capacitación, como su servicio. Indicar características y adjuntar información técnica.

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20103913340Fecha de envío :08/06/2023Nombre o Razón social :ORVISA SOCIEDAD ANONIMAHora de envío :18:33:03

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

7. OBSERVACIÓN 2.- EVALUACIÓN En las bases dice: MEJORA 01:

HOJA TOPADORA(PROFUNDIDAD DE CORTE MÍNIMO)

Más de 590 mm : 5 puntos

Más de 530 mm hasta 590 mm : 1.5 puntos Más de 500 mm hasta 530 mm : 0.5 puntos

MEJORA 02: CARRILERIA

Más de 600 mm : 5 puntos

Más de 584 mm hasta 600 mm : 1.5 puntos Más de 560 mm hasta 584 mm : 0.5 puntos

Observación:

En el presente planteamiento de factores de evaluación considerados por la Entidad se visualiza un direccionamiento hacia una marca en específico ya que SOLO una obtiene el 100% del total de los puntajes de mejoras, los demás postores de renombre obtienen nula o mínima puntuación lo que hace imposible para cualquier otro participante poder intentar participar en el presente proceso lo que implica que la Entidad pueda verse afectada con precios más altos de lo normal.

Es por ello por lo que solicitamos que se modifique y que los puntos asignados a este factor de evaluación se distribuyan en el Factor Precio y así la entidad pueda verse beneficiada con menores costos de los equipos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: |V Literal: | Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 51 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, especifica mente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Asi mismo los factores de evaluación son elaborados por el comité de selección siendo objetivos y guardando vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no limitan la participación del postor en el presente proceso, en este caso en particular ya se solicita un mínimo de 500 mm en la profundidad de la hoja topadora lo cual en la mejora técnica tiene una diferencia de 9 cm en la profundidad y en el ancho de zapatas una diferencia de 4 cm, lo cual luego de consultar con el área usuaria no afecta significativamente en la producción del equipo, por tal motivo se suprimirá las mejoras técnicas pasando los 10 puntos al factor precio para aumentar la pluralidad, por lo tanto este Comité a decido ACOGER su observación, por lo tanto se modificara, CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN / ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS / A.PRECIO / 60 puntos

En las bases integradas se modificará:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico IV I 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 51 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Referencia:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS

A.PRECIO 60 puntos

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

40 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Referencia:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS

A.PRECIO 60 puntos

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

40 puntos.

Fecha de Impresión:

12/06/2023 07:15

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

 Ruc/código :
 20103913340
 Fecha de envío :
 08/06/2023

Nombre o Razón social : ORVISA SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:33:03

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

8. OBSERVACIÓN

5.1.7 GARANTIA COMERCIAL

ITEM 1, 2, 3,

La garantía del postor debidamente firmada por el representante legal y sustentada por garantía de fábrica expresada en meses sin límites de horas.

Observación:

En el presente planteamiento de factores de evaluación considerados por la Entidad se visualiza un direccionamiento hacia una marca en específico ya que SOLO una obtiene el 100% del total de los puntajes de mejoras, los demás postores de renombre obtienen nula o mínima puntuación lo que hace imposible para cualquier otro participante poder intentar participar en el presente proceso lo que implica que la Entidad pueda verse afectada con precios más altos de lo normal.

La garantía comercial lo asume el postor que participa en el procedimiento de selección no el fabricante, en ningún procedimiento de selección el fabricante firma documentos porque no tiene ninguna responsabilidad ante la entidad, Es por ello que solicitamos que se modifique las bases y se suprima los términos ¿y sustentada por garantía de fábrica¿, las bases quedaría para los ítems 1, 2, 3, de la siguiente manera:

5.1.7 GARANTIA COMERCIAL

ITEM 1, 2, 3,

La garantía del postor debidamente firmada por el representante legal expresada en meses sin límites de horas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.1.7 Literal: no tiene Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". En la garantía solicitar sustentación de fábrica es un exceso por tal motivo se suprimirá para aumentar la pluralidad, por lo tanto, este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto, se modificara, GARANTÍA COMERCIAL: Mínimo de 12 meses sin límite de horas, entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto a corregir los defectos o desperfectos originados por fallas de fábrica.

La garantía del postor debidamente firmada por la representante legal expresada en meses sin límites de horas.

En las bases integradas se modificará:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 5.1.7 GARANTÍA COMERCIAL

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico 5.1.7 no tiene 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

ITEM 1, 2, 3,

Mínimo de 12 meses sin límite de horas, entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto a corregir los defectos o desperfectos originados por fallas de fábrica.

La garantía del postor debidamente firmada por la representante legal expresada en meses sin límites de horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 5.1.7 GARANTIA COMERCIAL ITEM 1, 2, 3,

Mínimo de 12 meses sin límite de horas, entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto a corregir los defectos o desperfectos originados por fallas de fábrica.

La garantía del postor debidamente firmada por la representante legal expresada en meses sin límites de horas.

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 19:21:51

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

5.1.1.1 ITEM 01- RETROEXCAVADORA

Pag. 20

En las bases dice:

POTENCIA NETA, como mínimo (HP): 90

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

b) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia;

Toda la información requerida, debe ser clara y coherente, para que así tengan todos los participantes ninguna duda de los requerimientos técnicos mínimos solicitados.

Observamos que el comité no está solicitando la norma de la potencia neta, en el mercado mundial existe normas que regula los criterios de medición en todos los motores, con el fin de no confundir a los potenciales postores y tener un criterio uniforme en la solicitud de este importante requerimiento, solicitamos se incluya en los requerimientos técnicos mínimos las normas que rige a la potencia neta que son ISO 9249 y SAE J1349, lo cual permitirá que no se consideren nomenclaturas dudosas y que puedan sorprender a la entidad, quedando de la siguiente manera:

Potencia Neta (SAE J1349 ó ISO 9249): como mínimo (HP): 90

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

b) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto, se agregará SAE J1349 ó ISO 9249.

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 01: RETROEXCAVADORA

POTENCIA NETA (SAE J1349 ó ISO 9249), como mínimo (HP)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

POTENCIA NETA (SAE J1349 ó ISO 9249), como mínimo (HP)

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20285093245Fecha de envío :08/06/2023Nombre o Razón social :ITALTRAC SELVA SACHora de envío :19:21:51

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS

5.1.1.1 ITEM 01- RETROEXCAVADORA

Pag. 21

En las bases dice:

ALTURA, mínimo: 3449 mm

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

b) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia;

Toda la información requerida, debe ser clara y coherente, para que así tengan todos los participantes ninguna duda de los requerimientos técnicos mínimos solicitados.

Observamos que el comité está solicitando la altura, pero no indica a que altura se refiere, con el fin de no confundir a los potenciales postores solicitamos se incluya en los requerimientos técnicos mínimos que la altura a la que se hace referencia sea la altura de volteo de pin del cucharon del cargador, quedando de la siguiente manera:

ALTURA DEL PIN DE VOLTEO DEL CUCHARON, mínimo: 3449 mm

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Tranparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿. Ya que no se especifica que la información pertenece a la altura del pin de volteo del cucharon se debe aclarar, por lo tanto, este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto, se modificara, ALTURA DEL PIN DE VOLTEO DEL CUCHARON, mínimo.

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 01: RETROEXCAVADORA

ALTURA DEL PIN DE VOLTEO DEL CUCHARON, mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

ALTURA DEL PIN DE VOLTEO DEL CUCHARON, mínimo.

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20285093245Fecha de envío :08/06/2023Nombre o Razón social :ITALTRAC SELVA SACHora de envío :19:21:51

Observación: Nro. 48 Consulta/Observación:

5.1.1.1 ITEM 01- RETROEXCAVADORA

Pag. 20

En las bases dice:

Certificación de emisiones : Tier II

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Observamos que el comité especial está solicitando que las normas de emisiones de gases sean SOLO como mínimo de Tier 2, queremos dar a conocer al comité especial que en el mercado mundial se fabrican motores con un mayor control de gases contaminantes que permiten un mejor cuidado del medio ambiente, como es el caso de motores que cumplen la exigencia Tier 3, por los argumentos expuestos solicitamos se cambia dicho requerimiento y se coloque

Certificación de emisiones (Mínimo): Tier III

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnologica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Ya que al aumentar la norma de emisiones de TIER II a TIER III, se considera una mejora técnica ya que cuida el medio ambiente, y habiendo revisado la existencia de pluralidad en el estudio de mercado, este Comité a decido ACOGER su observación, por lo tanto, se modificará: CERTIFICACIÓN EMISIONES: TIER III

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 01: RETROEXCAVADORA CERTIFICACIÓN EMISIONES: TIER III

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

CERTIFICACIÓN EMISIONES: TIER III

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 19:21:51

Observación: Nro. 49 Consulta/Observación:

5.1.1.1 ITEM 01- RETROEXCAVADORA

Pag. OTROS

En las bases no se indica el tipo de estabilizadores que debe llevar la retroexcavadora.

Observación:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Los estabilizadores en una retroexcavadora cumplen una gran función pues permiten soportar el peso del equipo y estabilizarlo en los terrenos donde trabajara permitiendo con ello que el operador realice las maniobras de forma segura para cumplir con los trabajos que se le encarguen. Hay que tener en cuenta que los trabajos de saneamiento, mantenimiento y otros que se realicen en diferentes partes de la región de Padre Abad son sinuosos e irregulares, por lo que los estabilizadores de forma trapezoidal o diagonal son los más óptimos para este tipo de trabajos.

Por lo tanto, en aras de que la entidad logre adquirir una máquina que este acorde a los avances tecnológicos y evitar que postores inescrupulosos oferten maquinas con tecnología ya desfasada, inapropiada u obsoleta, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

Tipo de estabilizadores: Diagonal a cada lado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnologica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Ya que no se puede constatar la pluralidad para solicitar el tipo de estabilizadores, este Comité a decido NO ACOGER su observación, por lo tanto, el postor deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20285093245Fecha de envío :08/06/2023Nombre o Razón social :ITALTRAC SELVA SACHora de envío :19:21:51

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación:

5.1.1.1 ITEM 01- RETROEXCAVADORA

Pag.

En las bases no se indica el tipo de mando de acción para el implemento excavadora

Observación:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Los mandos de acción para el implemento excavadora son importantes de cara a una correcta función del operador y por ello una mejor producción del equipo.

Actualmente en el mercado los mandos más utilizados por las marcas de maquinaria de renombre son los JOYSTICKS permitiendo con ello trabajos más rápidos y seguros por parte del operador, logra una comunión de trabajo ergonómico permitiendo con ello que el operador alcance niveles altos de producción evitando así fatiga por la utilización de mandos de acción desfasados.

Por lo tanto, en aras de que la entidad logre adquirir una máquina que este acorde a los avances tecnológicos y evitar que postores inescrupulosos oferten maquinas con tecnología ya desfasada, inapropiada u obsoleta, solicitamos incluir dicho requerimiento de la siguiente manera:

Tipo de mando de acción para el implemento excavadora: Joysticks

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnologica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Ya que no se puede constatar la pluralidad para solicitar el tipo de estabilizadores, este Comité a decido NO ACOGER su observación, por lo tanto, el postor deberá ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 19:21:51

Observación: Nro. 51 Consulta/Observación:

5.1.1.1 ITEM 01- RETROEXCAVADORA

Pag. 21

En las bases dice:

FUERZA DE EXCAVACION, mínimo: 56,61 KN

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

b) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia¿

Toda la información requerida, debe ser clara y coherente, para que así tengan todos los participantes ninguna duda de los requerimientos técnicos mínimos solicitados.

Observamos que el comité está solicitando la fuerza de excavación en la retroexcavadora, pero no indica si es del cucharon o del brazo, con el fin de no confundir a los potenciales postores solicitamos se incluya en los requerimientos técnicos mínimos que la fuerza excavación que se hace referencia es del cucharon, quedando de la siguiente manera: FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (EXCAVADORA), mínimo: 56.61 KN

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto, se modificará a FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (EXCAVADORA), mínimo

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 01: RETROEXCAVADORA

FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (EXCAVADORA), mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (EXCAVADORA), mínimo

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 19:21:51

Observación: Nro. 52 Consulta/Observación:

5.1.1.1 ITEM 01- RETROEXCAVADORA

Pag.

OTROS

En las bases no se indica la presión del sistema hidráulico.

Observación:

Señores del comité, En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

La presión hidráulica en una retroexcavadora es de vital importancia para el funcionamiento de todos los sistemas hidráulicos, esto involucra directamente las fuerzas, cargas, uso de implementos y demás, el no incluirlo en los requerimientos técnicos mínimos podría poner en riesgo a que postores inescrupulosos incluyan en sus ofertas equipos con menores prestaciones a lo requerido, con el fin de salvaguardar los interés de la entidad y por ende de sus pobladores, solicitamos se incluya en los requerimientos técnicos mínimos dicho factor de la siguiente manera:

Presión del sistema hidráulico (cargadora, excavadora): No menor a 3,500 PSI

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnologica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Ya que se considera importante indicar la presión hidráulica, ya que el equipo tendrá mejor fuerza hidráulica de trabajo, se considera importante colocar un mínimo, y habiendo revisado la existencia de pluralidad en el estudio de mercado, este Comité a decido ACOGER su observación, por lo tanto, se agregará: PRESIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO (CARGADORA, EXCAVADORA): no menor a 3,500 PSI

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 01: RETROEXCAVADORA

PRESIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO (CARGADORA, EXCAVADORA): no menor a 3,500 PSI

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRESIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO (CARGADORA, EXCAVADORA): no menor a 3,500 PSI

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 19:21:51

Observación: Nro. 53 Consulta/Observación:

ITEM 1: RETROEXCAVADORA

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Pag. 50

En las bases dice:

MEJORA 2

FUERZA DE EXCAVACION (BRAZO EXCAVADOR)

Mas de 67 KN 5.0 puntos

Mas de 56.61 KN hasta 67 KN 1.0 punto

Mas de 56.61 KN hasta 67 KN 1.0 punto

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

b) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia;

Toda la información requerida, debe ser clara y coherente, para que así tengan todos los participantes ninguna duda de los requerimientos técnicos mínimos solicitados.

Observamos que en las mejoras a las especificaciones técnicas de la retroexcavadora (mejora 2) está solicitando la fuerza de excavación, pero a raíz del paréntesis se puede interpretar que dicha fuerza es del brazo, pero por los rangos de calificación entendemos que dicha fuerza representa a la fuerza del cucharon, con el fin de no confundir a los potenciales postres solicitamos se modifique dicho enunciado de la siguiente manera:

FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (excavadora)

Así mismo observamos que en el puntaje otorgado no guarda relación ni equidad con el modo de calificación de la mejora uno, con el fin de que el proceso guarde la equidad que exige la ley de contrataciones del estado, solicitamos se elimine (de los 3 rangos) un rango de calificación y quede solo con 2 rangos, quedando de la siguiente manera:

FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (excavadora)

Mas de 67 KN 5.0 puntos Mas de 56.61 KM hasta 67 KN 1.0 punto

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: |V Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico I IV 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿. Ya que no se especifica que la información pertenece solo al cucharón y no al brazo se debe aclarar, por lo tanto este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto se modificara, FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (EXCAVADORA)

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN

ITEM 1: RETROEXCAVADORA

Mejora 02

FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (EXCAVADORA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Mejora 02

FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON (EXCAVADORA)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20285093245Fecha de envío :08/06/2023Nombre o Razón social :ITALTRAC SELVA SACHora de envío :19:21:51

Observación: Nro. 54 Consulta/Observación:

5.1.1.2 ITEM 02- CARGADOR FRONTAL

Pag. 23

En las bases dice:

Potencia neta mínima (HP): 202

Observación:

Señores del comité, En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Observamos que el comité tan SOLO está solicitando que la potencia del cargador sea de 202 HP, entendemos que se ha podido tener un error de tipeo (de 202 HP a 220 HP) y considerando que la potencia es uno de los factores más importantes en el buen funcionamiento del equipo solicitamos modificar dicho requerimiento a 220HP

Asi mismo vemos que no está solicitando la norma de la potencia neta, en el mercado mundial existe normas que regula los criterios de medición en todos los motores, con el fin de no confundir a los potenciales postores y tener un criterio uniforme en la solicitud de este importante requerimiento, solicitamos se incluya en los requerimientos técnicos mínimos las normas que rige a la potencia neta que son ISO 9249 y SAE J1349, lo cual permitirá que no se consideren nomenclaturas dudosas y que puedan sorprender a la entidad, quedando de la siguiente manera:

Potencia Neta (SAE J1349 ó ISO 9249): como mínimo 220 (HP)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnologica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". este Comité a decido ACOGER PARCIALMENTE su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto, se agregará SAE J1349 ó ISO 9249.

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico 3.1 III 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnologica

Análisis respecto de la consulta u observación:

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 02: CARGADOR FRONTAL

Potencia neta mínima (SAE J1349 ó ISO 9249) (HP): 202

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Potencia neta mínima (SAE J1349 ó ISO 9249) (HP): 202

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 08/06/2023 Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 19:21:51

Observación: Nro. 55 Consulta/Observación:

5.1.1.2 ITEM 02- CARGADOR FRONTAL

Pag. 23

En las bases dice:

Torque de motor: indicar

Observación:

Señores del comité, En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Observamos que el comité tan SOLO está solicitando INDICAR el torque del motor considerando que este factor es muy determinante para la fuerza que requiere el equipo en sus diferentes condiciones de trabajo, así mismo no se indica si es un Torque Neto o Bruto, para evitar confusiones en los posibles postores y para salvaguardar los intereses de la entidad en cuanto a este importante factor, solicitamos se modifique dicho requerimiento y se coloque de la siguiente manera: Torque Neto del Motor (Nm): 950 Nm como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnologica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Ya que se considera importante colocar un mínimo de torque en el equipo, ya que el torque es importante para la tracción y fuerza de rompimiento, se considera importante colocar un mínimo, y habiendo revisado la existencia de pluralidad en el estudio de mercado, este Comité a decido ACOGER PARCIALMENTE su observación, por lo tanto, se modificará: CARGADOR FRONTAL

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 02: CARGADOR FRONTAL Torque de motor: Mínimo 931 N.m

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Torque de motor: Mínimo 931 N.m

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : B

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB

GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 08/06/2023 Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 19:21:51

Observación: Nro. 56 Consulta/Observación:

5.1.1.2 ITEM 02- CARGADOR FRONTAL

Pag. 23, 52,53

En las bases dice:

Caudal del sistema: indicar

Observación:

Señores del comité, En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Observamos que el comité tan SOLO está solicitando INDICAR el caudal del sistema hidráulico considerando que este factor es muy determinante para la los tiempos de ciclo (del carguío) del equipo en sus diferentes condiciones de trabajo, así mismo a dicho factor se le esta otorgando puntaje en los factores de calificación, para evitar confusiones en los posibles postores y para salvaguardar los intereses de la entidad en cuanto a este importante factor, solicitamos se modifique dicho requerimiento y se coloque de la siguiente manera:

Caudal del sistema hidráulico (L/min): 245 como mínimo

Así mismo en la calificación ajustar los puntajes de la siguiente manera:

Sistema hidráulico (caudal)

Mas de 290 l/min 10 puntos

Mas de 260 l/min hasta 290 l/min 03 puntos Mas de 245 l/min hasta 260 l/min 01 punto

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnologica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Ya que se considera importante colocar un mínimo de torque en el equipo, ya que el torque es importante para la tracción y fuerza de rompimiento, se considera importante colocar un mínimo, y habiendo revisado la existencia de pluralidad en el estudio de mercado, este Comité a decido ACOGER su observación, por lo tanto, se modificará: CARGADOR FRONTAL

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico 3.1 III

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vigencia tecnologica

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 02: CARGADOR FRONTAL

Caudal del sistema hidráulico (L/m): Mínimo 245

Referencia:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN

ITEM 2: CARGADOR FRONTAL

Mejora 01

SISTEMA HIDRÁULICO (CAUDAL)

Más de 290 LPM 10 puntos Más de 260 LPM hasta 290 LPM 03 puntos Más de 245 LPM hasta 260 LPM 01 punto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 02: CARGADOR FRONTAL

Caudal del sistema hidráulico (L/m): Mínimo 245

Referencia:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN

ITEM 2: CARGADOR FRONTAL

Mejora 01

SISTEMA HIDRÁULICO (CAUDAL)

Más de 290 LPM 10 puntos Más de 260 LPM hasta 290 LPM 03 puntos Más de 245 LPM hasta 260 LPM 01 punto

Fecha de Impresión: 12/06/2023 07:15

23

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20285093245Fecha de envío :08/06/2023Nombre o Razón social :ITALTRAC SELVA SACHora de envío :19:21:51

Observación: Nro. 57 Consulta/Observación:

5.1.1.3 ITEM 03- TRACTOR SOBRE ORUGAS

Pag. 26

En las bases dice:

Potencia neta HP @RPM: 200 mínimo

Observación:

Señores del comité, En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

b) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia;

Toda la información requerida, debe ser clara y coherente, para que así tengan todos los participantes ninguna duda de los requerimientos técnicos mínimos solicitados.

Observamos que el comité no está solicitando la norma de la potencia neta, en el mercado mundial existe normas que regula los criterios de medición en todos los motores, con el fin de no confundir a los potenciales postores y tener un criterio uniforme en la solicitud de este importante requerimiento, solicitamos se incluya en los requerimientos técnicos mínimos las normas que rige a la potencia neta que son ISO 9249 y SAE J1349, lo cual permitirá que no se consideren nomenclaturas dudosas y que puedan sorprender a la entidad, quedando de la siguiente manera:

Potencia Neta (SAE J1349 ó ISO 9249): como mínimo 200 (HP)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto, se agregará SAE J1349 ó ISO 9249.

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 03: TRACTOR SOBRE ORUGAS

Potencia Neta (SAE J1349 ó ISO 9249) HP @ RPM: 200 mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Potencia Neta (SAE J1349 ó ISO 9249) HP @ RPM : 200 mínimo

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 19:21:51

Observación: Nro. 58 Consulta/Observación:

5.1.1.3 ITEM 03- TRACTOR SOBRE ORUGAS

Pag. 26,55

Profundidad de corte mínimo (mm): 500

Observación:

Señores del comité, En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

g) Vigencia tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Observamos que el comité que esta solicitado una profundidad de corte de la hoja topadora de 500 mm dimensión quien el mercado peruano solo podría cumplir un solo postor lo que vulneraria las normativas que rige la ley de contrataciones del estado, para evitar trasgredir dicha normativa y con el fin de incrementar la participación de más postores solicitamos modificar dicho requerimiento de la siguiente manera:

Profundidad de corte mínimo (mm): 450 como mínimo

Así mismo en la calificación ajustar los puntajes de la siguiente manera:

Hoja Topadora (Profundidad de corte mínimo):

Mas de 590 mm 0.5 puntos Mas de 530 mm hasta 590 mm 1.5 puntos Mayor a 450 mm hasta de 530 mm 0.5 punto

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, especificamente el articulo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Asi mismo los factores de evaluación son elaborados por el comité de selección siendo objetivos y guardando vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no limitan la participacion del postor en el presente proceso, en este caso en particular ya se solicita un mínimo de 500 mm en la profundidad de la hoja topadora lo cual en la mejora técnica tiene una diferencia de 9 cm en la profundidad y en el ancho de zapatas una diferencua de 4 cm, lo cual luego de consultar con el área usuaria no afecta significativamente en la producción del equipo, por tal motivio se suprimira las mejoras técnicas pasando los 10 puntos al factor precio para aumentar la pluralidad, por lo tanto este Comité a decido ACOGER

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Especifico 3.1 III 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

PARCIALMENTE su observación, por lo tanto se modificara, CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN / ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS / A.PRECIO / 60 puntos

En las bases integradas se modifcará:

Referencia:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS

A.PRECIO 60 puntos

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

40 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Referencia:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS

A.PRECIO 60 puntos

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

40 puntos

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20133932659Fecha de envío :08/06/2023Nombre o Razón social :CARRION AUTOMOTRIZ S.AHora de envío :23:31:57

Observación: Nro. 59 Consulta/Observación: ITEN 4: CAMIÓN VOLQUETE

Sistema de inyección de combustible

ELECTRONICO ¿ COMMON RAIL /TURBO INTERCOOLER

AL COMITE DE SELECIÓN SE PIDE QUE EN ESTE REQUERIMIENTO NOS PERMITAN PARTICIPAR CON INYECIÓN DIRECTA

ASI DEBE DECIR: ELECTRONICO O INYECCIÓN DIRECTA ¿ COMMON RAIL /TURBO INTERCOOLER

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto, se modificará e indicará de la siguiente manera: Sistema de inyección de combustible: ELECTRONICO Y/O INYECCIÓN DIRECTA Y/O COMMON RAIL /TURBO INTERCOOLER

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 04: CAMIÓN VOLQUETE

Sistema de inyección de combustible: ELECTRONICO Y/O INYECCIÓN DIRECTA Y/O COMMON RAIL /TURBO

INTERCOOLER

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 04: CAMIÓN VOLQUETE

Sistema de inyección de combustible: ELECTRONICO Y/O INYECCIÓN DIRECTA Y/O COMMON RAIL /TURBO

INTERCOOLER

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20133932659 Fecha de envío : 08/06/2023 Nombre o Razón social : CARRION AUTOMOTRIZ S.A Hora de envío : 23:31:57

Observación: Nro. 60 Consulta/Observación: ITEM 4: CAMIÓN VOLQUETE

9.09: IZAJE

PEDIMOS AL COMITE DE SELECCIÓN QUE ESCLAREZCA ESTA EETT, PUESTO QUE TALVEZ FUE UN ERROR DE DIGITACIÓN.

DEBERÍA DECIR: BASTIDOR AUXILIAR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto, se modificará e indicará de la siguiente manera: 9.09 Bastidador Auxiliar

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 04: CAMIÓN VOLQUETE 9.09 Bastidador Auxiliar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 04: CAMION VOLQUETE 9.09 Bastidador Auxiliar

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20133932659 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : CARRION AUTOMOTRIZ S.A Hora de envío : 23:31:57

Observación: Nro. 61 **Consulta/Observación:** CAMIÓN CISTERNA

Transmisión: SINCRONIZADA, MECANICA, 10 ADELANTE + 2 RETROCESO

PEDIMOS AL COMITE DE SELECCIÓN NOS PERMITA PARTICIPAR CON UNIDADES CON MAYOR NUMERO DE TRANSMISIÓN.

DEBERÍA DECIR:

Transmisión: SINCRONIZADA, MECANICA, MÍNIMO 10 ADELANTE + 2 RETROCESO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, por lo tanto, se modificará e indicará de la siguiente manera: 4.02 Transmisión: SINCRONIZADA, MECANICA, MINIMO 10 ADELANTE + 2 RETROCESO

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05: CAMION CISTERNA 5000 GALONES

4.02 Transmisión: SINCRONIZADA, MECANICA, MINIMO 10 ADELANTE + 2 RETROCESO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05: CAMIÓN CISTERNA 5000 GALONES

4.02 Transmisión: SINCRONIZADA, MECANICA, MINIMO 10 ADELANTE + 2 RETROCESO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20133932659 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : CARRION AUTOMOTRIZ S.A Hora de envío : 23:31:57

Observación: Nro. 62 Consulta/Observación: CAMIÓN CISTERNA:

5.11 Radio AM/FM con reproductor de CD, MP3 y con entrada a terminal de USB: SI

PEDIMOS AL COMITE DE SELECCIÓN QUE ESTA EETT SEA OPCIONAL

DEBEDECIR:

5.11 Radio AM/FM con reproductor de CD, MP3 y con entrada a terminal de USB: OPCIONAL, MENCIONAR BONDADES, SEGUN FABRICANTE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, y entendiendo que los requerimientos que se indican en el punto 5.11 no afectan la producción del camión, por lo tanto, se modificara e indicara de la siguiente manera: 5.11 Radio AM/FM con reproductor de CD, MP3 y con entrada a terminal de USB: OPCIONAL, MENCIONAR BONDADES SEGÚN FABRICANTE

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05: CAMIÓN CISTERNA 5000 GALONES

5.11 Radio AM/FM con reproductor de CD, MP3 y con entrada a terminal de USB: OPCIONAL, MENCIONAR BONDADES SEGÚN FABRICANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05: CAMIÓN CISTERNA 5000 GALONES

5.11 Radio AM/FM con reproductor de CD, MP3 y con entrada a terminal de USB: OPCIONAL, MENCIONAR BONDADES SEGÚN FABRICANTE

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código :20133932659Fecha de envío :08/06/2023Nombre o Razón social :CARRION AUTOMOTRIZ S.AHora de envío :23:31:57

Observación: Nro. 63 Consulta/Observación: ITEM: CAMION CISTERNA

7.02 MANUAL DE PARTES

PEDIMOS AL COMITE DE SELECCIÓN, QUE ESTA EET SEA OPCIONAL, PUESTO QUE ESA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL DE LA MARCA

DEBERÍA DECIR:

7.02 MANUAL DE PARTES (OPCIONAL)

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". este Comité a decido ACOGER su observación, las especificaciones técnicas deben ser coherentes y claras para los postores, y entendiendo que no todos los representantes otorgan manual de partes, ya que lo consideran una información confidencial de representante de marca, por lo tanto se modificara e indicara de la siguiente manera: 7.02 Manual de partes (OPCIONAL): Original en idioma inglés o castellano (cd e impreso)

En las bases integradas se modificará:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05: CAMIÓN CISTERNA 5000 GALONES

7.02 Manual de partes (OPCIONAL) : Original en idioma inglés o castellano (cd e impreso)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Referencia:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05: CAMIÓN CISTERNA 5000 GALONES

7.02 Manual de partes (OPCIONAL): Original en idioma inglés o castellano (cd e impreso)

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPPA-A-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPONENTE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE

LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CÓDIGO ÚNICO No 2576409

Ruc/código : 20133932659 Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : CARRION AUTOMOTRIZ S.A Hora de envío : 23:31:57

Consulta: Nro. 64 Consulta/Observación:

ITEM 5 CAMIÓN CISTERNA: ACLARAR CUAL SERÍA LA DESCFRIPCIÓN DEL PUNTAJE DE LA MEJORA NUMERO 2, YA QUE EN EL PUNTAJE SE REPITE LO MISMO QUE LA MEJORA NUMERO 1

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: ITEN 5 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que debe ser de la siguiente manera: Mejora 02

CUERPO (CASCO) & ACCESORIOS DEL TANQUE

Tanque de cisterna en Acero Inoxidable (Brindar Bondades de toda su estructura). Más plataforma posterior con pasamanos en ambos lados y con escalera (Brindar Bondades de toda su estructura). Más sistema de riego por aspersión (Brindar Bondades de toda su estructura) y cañón de agua presurizada (Brindar Bondades de toda su estructura). 04 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null